DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Alaquines, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. CARLOS ENRIQUE DAHUD URESTI, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Político Acción Nacional, en su calidad de partido coaligado integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", conformada por los PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el

- H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
 - IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de		LEE
marzo de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	260
2024	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	
	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	

	Ayuntamientos	
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en \$esión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de LINEAMIENTOS PARA noviembre de 2023, fueron emitidos los IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS. ASÍ CRITERIOS LOS PARA LA VERIFICACIÓN AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró

formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.

- XV. El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/100 por medio del cual se resolvió sobre procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024;
- XVI. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVII. El 31 de enero del 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.
- XVIII. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIX. El 21 de febrero del 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEPAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario

Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024.

- XX. El 27 de febrero del 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.
- XXI. El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEPAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;
- XXII. En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición "Fuerza y Corazón Por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión

Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;

- XXIII. Que a las 10:00 horas del 15 de Marzo del año 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral, la solicitud de registro y documentos anexos de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. CARLOS ENRIQUE DAHUD URESTI, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Político Acción Nacional integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", en su calidad de partido coaligado, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XXIV. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTÁMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- XXV. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Acción Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXVI. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS

REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL **PARTIDO ACCION NACIONAL** EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

XXVII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral de Alaquines es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., para el período 2024 – 2027.

TERCERO. Que el PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL en su calidad de coaligado de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA							
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA						
PRESIDENCIA MUNICIPAL	IVET BILCHIS AVALOS						
REGIDURÍA DE MAYORÍA	MIREYA PAREDES AGUILAR						
RELATIVA PROPIETARIA							
REGIDURÍA DE MAYORÍA	PERLA ESMERALDA RANGEL AGUILAR						
RELATIVA SUPLENTE							
SINDICATURA PROPIETARIA	ELSA HERNANDEZ GAMEZ						
SINDICATURA SUPLENTE	AMARANTHA COLUNGA ESCALON						

LISTA DE REGIDU	LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL								
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE							
Regiduría Representación Proporcional 01	J. JESUS DE LA PAZ MARTINEZ GARCIA	GERARDO MONTALBAN CARREON							
Regiduría Representación Proporcional 02	PERLA BAÑUELAS VILLALON	GABRIELA MENDIOLA AGUILAR							
Regiduría Representación Proporcional 03	ANDRES MARTINEZ CARREON	NOE AGUILAR SALDIERNA							
Regiduría Representación Proporcional 04	AYLIN DAYARA MENDOZA AGUILAR	LILI ARIANA MENDOZA AGUILAR							
Regiduría Representación Proporcional 05	JOSEFINA AGUILAR PEREZ	ORALIA MENDOZA AGUILAR							

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral de Alaquines procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno	Credencial para votar con
goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con	Acta de nacimiento
un año por lo menos de residencia efectiva en	Constancia de domicilio y
el mismo, inmediata anterior al día de la	antigüedad de residencia
elección o designación, en su caso; o ser	
vecina o vecino del mismo, con residencia	
efectiva de tres años inmediata anterior al día	
de la elección, o designación;	
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no esté	decir verdad, de conformidad con
garantizada en los términos de las	el artículo 277, fracción V de la
disposiciones legales aplicables, que haya sido	Ley Electoral del Estado
impuesta por responsabilidad con motivo de los	
cargos públicos que hubiere desempeñado en	
la administración federal, estatal o municipal; y	
no haber sido condenado por sentencia firme	
por la comisión de delitos dolosos que hayan	
ameritado pena de prisión;	
IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad con
recursos públicos durante el periodo de	el artículo 277, fracción IX de la

responsabilidad que concluye, y	Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado
totalidad los adeudos alimenticios.	
VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación	Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIE	DURÍA	SINDICATURA 01			
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.		
Solicitud de registro	✓						
ante el SER							
I. Copia certificada	✓	√	✓	√	✓		
del acta de							
nacimiento							
II. Copia fotostática,	✓	✓	✓	✓	✓		

por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; III. Clave Única del	✓	✓	✓	√	✓
Registro de Población (CURP)					
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	X	x	x	x	X
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo	√	√	✓	✓	✓

protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.					
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	-	✓	-	-	-
VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	✓	✓	✓	
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al	√	✓	√	√	✓

artículo 277,					
fracción VI de la Ley					
Electoral del estado,					
y 13, fracción VII de					
los Lineamientos					
para el registro de					
candidaturas 2024.					
X. Constancia de	√	√	√	√	√
registro del SNR	•	•	•	•	•
con firma autógrafa;					
XI. Constancia del	✓	√	√	√	√
SER de	•	•	•	•	•
candidaturas					
locales;					
XII. Informe de	√	No	No	No	No
capacidad	•	aplica	aplica	aplica	aplica
económica del SNR					ог р 110 ог
con firma autógrafa;					
XIII. Original o copia	√	√	√	√	/
certificada del	•	•		•	•
documento del					
partido político que					
acredite la elección					
o designación de					
sus candidatas o					
candidatos;					
XIV. Solicitud de	√	No	No	No	No
sobrenombre		aplica	aplica	aplica	aplica
XV. Copia	No aplica	No	No	√	✓
certificada de	'	aplica	aplica		•
Cédula Profesional			'		
XVI. Constancia	√	√	√	/	✓
firmada por la	*	•	•	•	•
persona candidata					
de que ha aceptado					
1		ĺ		1	1

la postulación ya		
sea por el partido		
político respectivo, o		
por la coalición, o en		
su caso como		
candidatura		
independiente.		

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de la Planilla de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Documentación	0			02	-	3	-	14	-	5
	PROP.	SUP.								
I. Copia certificada del acta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
de nacimiento										
II. Copia fotostática, por	✓	√								
ambos lados, de la				-						
credencial para votar con										
fotografía vigente;										
III. Clave Única del	√	√	√	1	√	√	√	√	√	1
Registro de Población		•		•	•	•			•	•
(CURP)										
IV. Constancia de domicilio	√	√	√	1	√	√	√	√	1	J
y antigüedad de residencia	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
efectiva e ininterrumpida,										
expedida por la secretaría										
del ayuntamiento que										
corresponda o, en su										
defecto, por fedatario										
público.										
V. En su caso,	_	_	_	_	_	_		_	_	
comprobante de										
presentación de la última										
declaración fiscal										
realizada, o constancia										
emitida por la autoridad										
competente, mediante la										
- Indiano la										

	1		1		1	1	1	1	1	
que se acredite estar al										
corriente en el pago de sus										
contribuciones fiscales.										
VI. Si no aplica la fracción	√									
anterior, manifestación		•								
bajo protesta de decir										
verdad de no estar										
obligado a rendir										
_										
declaraciones o bien, no										
ser contribuyente.										
VII. Tratándose de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
personas que hayan										
ocupado un cargo público										
con anterioridad,										
comprobante de la										
presentación de la										
declaración de intereses										
presentada ante la										
•										
autoridad competente. VIII. Manifestación por									-	
' ·	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
escrito, bajo protesta de										
decir verdad, en										
cumplimiento del artículo										
277, fracción V de la Ley										
Electoral del estado, y 13,										
fracción VI de los										
Lineamientos para el										
registro de candidaturas										
2024.										
•	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
escrito, bajo protesta de										
decir verdad, en										
cumplimiento al artículo										
277, fracción VI de la Ley										
Electoral del estado, y 13,										
fracción VII de los										
Lineamientos para el										
registro de candidaturas										
2024.										
X. Constancia de registro	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
autógrafa;										
XI. Constancia del SER de	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
candidaturas locales;	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
candidaturas 100dles,										

XII. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XIII. Solicitud de registro	✓ ✓	✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓
ante el SER XIV. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura	✓ ✓	✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓	✓	✓	✓	✓
independiente.										

QUINTO. **PARIDAD DE GÉNERO**. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral de Alaquines se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido político postulante:	PRI	Fórmulas registradas por MR	1	Fórmulas registradas por RP	2	3
Partido político coaligado	PAN	Fórmulas registradas por MR*	1	Fórmulas registradas por RP	2	3
Partido político coaligado	PRD	Fórmulas registradas por MR*	1	Fórmulas registradas por RP	2	3
	PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO 20%					

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral de Alaquines se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población

mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas, misma que correspondió a la Candidatura a la Fórmula de Candidaturas a Regiduría de Mayoría Relativa y la Fórmula de Candidaturas a Regiduría de Representación Proporcional 5a:

PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO	Documentación requerida			
POSTULANTE	REVOLUCIONARIO	I. Formato de	II. Constancia de		
	INSTITUCIONAL	postulación	Autoadscripción		
		indígena en el que	Calificada.		
		la persona			
		candidata			
		manifiesta su			
		autoadscripción a			
		un pueblo y una			
		comunidad			
		indígena			
CANDIDATURA DE	Regiduría de				
MAYORÍA RELATIVA	Mayoría Relativa				
Propietario/a	MIREYA PAREDES	✓	✓		
	AGUILAR				
Suplente	PERLA	✓	✓		
	ESMERALDA				
	RANGEL AGUILAR				
CANDIDATURA DE					
REGIDURÍA DE					
REPRESENTACIÓN	Regiduría RP 05				

PROPORCIONAL			
Propietario/a	SEBASTIAN	✓	✓
	BRAVO ROQUE		
Suplente	JOSE	✓	✓
	INOSCENCIO		
	AGUILAR GARCIA		

PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO	Documentac	ión requerida
COALIGADO	ACCION	I. Formato de	II. Constancia de
	NACIONAL	postulación	Autoadscripción
		indígena en el que	Calificada.
		la persona	
		candidata	
		manifiesta su	
		autoadscripción a	
		un pueblo y una	
		comunidad	
		indígena	
CANDIDATURA DE	Regiduría RP 05		
REGIDURÍA DE			
REPRESENTACIÓN			
PROPORCIONAL			
Propietario/a	JOSEFINA	✓	✓
	AGUILAR PEREZ		
Suplente	ORALIA	✓	✓
	MENDOZA		
	AGUILAR		

PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO DE LA	Documentación requerida		
COALIGADO	REVOLUCION	I. Formato de	II. Constancia de	
	DEMOCRATICA	postulación	Autoadscripción	
		indígena en el que	Calificada.	
		la persona		
		candidata		
		manifiesta su		
		autoadscripción a		
		un pueblo y una		
		comunidad		
		indígena		
CANDIDATURA DE	Regiduría RP 05			
REGIDURÍA DE				
REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL				
Propietario/a	NICOLAS	✓	✓	
	MARTINEZ			
	ESCOBAR			
Suplente	MARIA YESENIA	✓	✓	
	PAREDES			
	AGUILAR			

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas indígenas conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral de Alaquines se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

OCTAVO: En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral de Alaquines **ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y

118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral de Alaquines, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA Y LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL en su calidad de coaligado de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para el AYUNTAMIENTO DE ALAQUINES, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA						
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA					
PRESIDENCIA MUNICIPAL	IVET BILCHIS AVALOS					
REGIDURÍA DE MAYORÍA	MIREYA PAREDES AGUILAR					
RELATIVA PROPIETARIA						
REGIDURÍA DE MAYORÍA	PERLA ESMERALDA RANGEL AGUILAR					
RELATIVA SUPLENTE						
SINDICATURA PROPIETARIA	ELSA HERNANDEZ GAMEZ					
SINDICATURA SUPLENTE	AMARANTHA COLUNGA ESCALON					

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL						
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE				
Regiduría Representación	J. JESUS DE LA PAZ	GERARDO MONTALBAN				
Proporcional 01	MARTINEZ GARCIA	CARREON				
Regiduría Representación	PERLA BAÑUELAS	GABRIELA MENDIOLA				
Proporcional 02	VILLALON	AGUILAR				
Regiduría Representación Proporcional 03	ANDRES MARTINEZ CARREON	NOE AGUILAR SALDIERNA				
Regiduría Representación	AYLIN DAYARA	LILI ARIANA MENDOZA				
Proporcional 04	MENDOZA AGUILAR	AGUILAR				
Regiduría Representación	JOSEFINA AGUILAR	ORALIA MENDOZA				
Proporcional 05	PEREZ	AGUILAR				

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral de Alaquines y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la representación de la Coalición "**FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS**", ante este Comité Municipal Electoral de Alaquines, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral de Alaquines, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral de Alaquines.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad del Pleno del Comité Municipal Electoral de Alaquines, SLP., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. MAGDA ADRIANA MENDEZ SILVA LIC. HOMERO RODRIGUEZ CHAPA **PRESIDENCIA**

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ALAQUINES